

**CORRECCION de errores al Decreto 117/1996, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al nadador D. Enrique Tornero Hernández.**

Apreciado error material en el Decreto 117/1996, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al nadador D.

Enrique Tornero Hernández, se procede a su oportuna rectificación:

En la página n.º 4182, columna 1.ª, línea 22.ª, donde dice: «Decreto 10/1996, de 6 de febrero, .....»,

Debe decir: «Decreto 10/1990, de 6 de febrero, .....».

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**RESOLUCION de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio de Metal» de la provincia de Badajoz.**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de «Comercio de Metal», de ámbito provincial, de Sector, suscrito el día 4-7-96 por la Asociación Empresarial ASPREMETAL, como representación empresarial, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 90.2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-3-95) y art.º 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/95, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE 9-5-95), Decreto 76/1995 de 31 de julio (D.O.E 3-8-95), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y artículo 3, apartado 2.a) del Decreto 22/96 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

#### ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 22396, Código Informático 0600145, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 10 de julio de 1996.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

#### A N E X O

#### CONVENIO COLECTIVO COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Artículo 1.º.—Ámbito de aplicación: El presente Convenio es de ámbito provincial, de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2.º.—Ámbito funcional: Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo correspondientes al comercio del ramo del metal y cuya actividad principal esté incluida en las siguientes funciones, y no estén acogidas a ningún convenio de ámbito estatal.

- Material y aparatos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos.
- Electrodomésticos.
- Artículos de menaje y ferretería.
- Otros artículos para el equipamiento del horgar (lámparas, etc.).